

CONVOCATORIA PÚBLICA

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA QUE LAS ORGANIZACIONES REGISTRADAS RECIENTEMENTE EN EL CNSS EN LOS SECTORES: DEMÁS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA SALUD Y GREMIOS DE ENFERMERÍA, DESIGNEN UN TITULAR Y UN SUPLENTE PARA OCUPAR REPRESENTACIÓN ANTE EL CNSS.

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en apego a las disposiciones establecidas en los artículos 23 de la Ley 87-01 y 20, 21 y 24 de su Reglamento Interno, convoca a las organizaciones que fueron registradas en el CNSS, durante la Convocatoria Pública realizada desde el 16 al 30 de septiembre del 2024, que fue prorrogada desde el 22 al 31 de octubre del 2024, a los fines de que procedan a reunirse mediante una Asamblea para seleccionar el titular y suplente que entiendan mejor les representará ante esta entidad.

En tal sentido, en un plazo de **quince (15) días calendarios** a partir de la presente Convocatoria y habiendo cumplido con los artículos citados precedentemente, los sectores de los **Demás Profesionales y Técnicos de la Salud y Gremios de Enfermería**, deberán depositar ante el CNSS, los siguientes documentos:

- 1) Comunicación suscrita por su Sector, contentiva de los nombres de los candidatos designados como representantes Titular y Suplente, especificando que contaron con el respaldo del 50% más uno y que pertenecen a organizaciones distintas de las que fueron debidamente registradas en el CNSS dentro de su sector.
- 2) Acta contentiva de la Asamblea de Selección del representante Titular y Suplente, debidamente legalizada y registrada.
- 3) Hojas de Vida del Titular y Suplente elegidos.

Así mismo, dichas organizaciones, deben tomar en cuenta lo establecido en el artículo 23 de la Ley 87-01, párrafo IV, en lo relativo a garantizar la participación de ambos géneros y a lo indicado en el Reglamento Interno del CNSS, en lo referente a la rotación cada dos (2) años, no pudiendo ser elegibles durante dos (2) períodos consecutivos.

En caso de que, en el plazo señalado, las organizaciones sin fines de lucro, no cumplan con lo establecido en los artículos antes citados, el CNSS procederá a dar cumplimiento al Proceso de Designación Extraordinaria de dichos representantes, en virtud de lo que establece el Art. 25 del Reglamento Interno del CNSS.